

SEPTIEMBRE DE 2024

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL ESTADO DE LA  
INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SIGEP Y  
APLICATIVO POR LA INTEGRIDAD.**

LEY 190 DE 1995 - DECRETO 1083 DE 2015 (TITULO 17, LIBRO 2)  
LEY 2013 de 2019

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA**  
CONTROL INTERNO

## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	3
2. MARCO NORMATIVO .....	3
3. ALCANCE .....	6
4. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	6
5. SEGUIMIENTO SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DEL COPNIA.	7
5.1 SERVIDORES PÚBLICOS .....	7
5.1.1 ACTUALIZACIÓN HOJA DE VIDA SERVIDORES PUBLICOS.....	7
5.1.2 VINCULACIONES DE SERVIDORES PUBLICOS .....	8
5.1.3 DESVINCULACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS.....	8
5.1.4 MONITOREO DE BIENES Y RENTAS .....	8
5.2 CONTRATISTAS.....	10
6. PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS .....	10
7. REGISTRO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.....	11
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	11

## 1. OBJETIVO

Verificación del estado actual de la información registrada en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP II y en el aplicativo por la integridad, en virtud de las responsabilidades y obligaciones de la Entidad, conforme a las normas aplicables.

## 2. MARCO NORMATIVO

- **Ley 190 de 1995** que establece **artículo primero**: *"Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita (...)"*

**artículo 13.** *"Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro."*

- **Decreto único reglamentario del sector de función pública No.1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017.**

**Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** *Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP.*

**Artículo 2.2.16.1 Declaración de bienes y rentas.** *Quien vaya a tomar posesión de un cargo público, deberá presentar la declaración de bienes y rentas, así como la información de la actividad económica privada.*

**Artículo 2.2.16.4** (Modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art. 2) *Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica. La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP, y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:*  
**a)** *Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1º de abril y el 31 de mayo de cada vigencia.*

**Artículo 2.2.16.5 Verificación.** *El jefe de la unidad de personal de las entidades, será responsable de verificar el cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica en cada momento.*

*El servidor público renuente a cumplir este requisito, será sancionado según el reglamento aplicable.*

**Artículo 2.2.16.6 Comprobación selectiva de veracidad.** *El jefe de la unidad de personal, por lo menos una vez semestralmente, verificará la veracidad del contenido de las declaraciones e informes, mediante sistema de muestreo o selección al azar. (...)*

**Artículo 2.2.17.7 Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno.**

*"(...) Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública."*

**Artículo 2.2.17.10. Formato de hoja de vida.** *El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.*

*Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas:*

*1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión.*

*2. Los trabajadores oficiales.*

*3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato."*

- **Ley 2013 de 2019** - Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** *La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:*

e) Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado;

f) Las personas naturales y jurídicas. públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;

g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;

**Artículo 4.** Información mínima obligatoria para registrar. "Todo sujeto obligado contemplado en el artículo 2 de la presente ley, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios."

- **Decreto 830 de 2021** - "Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)"

**Artículo 2.1.4.2.3. Personas Expuestas Políticamente.** Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.

- **Circular Externa 100-019 de 2021** Departamento Administrativo de la Función Pública

*Por otro lado, respecto del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 por parte de los contratistas, contenidos en los literales f) y g) del artículo 2) la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector de la contratación pública, y de conformidad con sus funciones, considera que:*

*Los contratistas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2013 de 2019 son aquellos que ejercen función pública. presten servicios públicos o administren bienes y recursos públicos. Teniendo en cuenta lo anterior, solo cuando el contrato celebrado con el particular implique el ejercicio de alguna de las actividades anteriores, se considerará sujeto a las obligaciones contenidas en dicha ley. Además, considerando que en la mayoría de los casos esto no ocurre, específicamente, en relación con los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos no están sujetos a la Ley 2013 de 2019; sin embargo, en cada contrato en particular se deberá analizar la realización de alguna de las actividades indicadas, conforme a las consideraciones de las obligaciones contenidas en dicha ley.*

### **3. ALCANCE**

En este informe se presenta el seguimiento a la información registrada por parte de los funcionarios del COPNIA en los aplicativos SIGEP II y por la Integridad pública en el periodo de enero a junio de 2024.

### **4. FUENTES DE INFORMACIÓN**

La Oficina de Control Interno con el fin de verificar el cumplimiento del artículo primero de la Ley 190 de 1995, el Decreto 1083 de 2015 (Titulo 17, libro 2) y Ley 2013 de 2019, tanto para los servidores públicos como para los contratistas vinculados al COPNIA, analizó la información suministrada por el área de Gestión Humana y el área de Contratación, así:

#### COPNIA

- Archivo Excel "1 BASE DE DATOS", enviado mediante memorando 32024130400000210 - 32024130400001064 Solicitud de información Informe de seguimiento SIGEP II - I semestre 2024 - Área de Gestión humana.
- Memorando 32024130300001042 - Respuesta a requerimiento No. 32024110000001028 del 02 de agosto de 2024. remitido por el área de Contratación.

#### SIGEP II

- Monitoreo de actualización de Hoja de Vida 13\_08\_2024 13\_10\_54
- Monitoreo de actualización de Hoja de Vida 13\_08\_2024 13\_10\_54
- Contratos de Prestación de Servicios Profesionales 13\_08\_2024 11\_36\_59
- Servidores Públicos Desvinculados De La Entidad 13\_08\_2024 11\_25\_53
- Vinculaciones De La Entidad Y Encargos De Carrera 13\_08\_2024 13\_14\_13

#### Aplicativo por la integridad pública

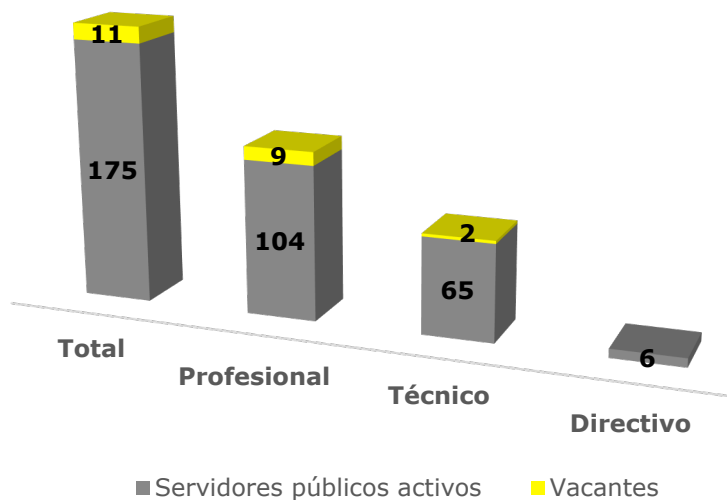
- Consulta Ciudadana - Declaraciones Ley 2013 de 2019.
- Personas expuestas políticamente (PEP)- INFORME\_PEP

Con base en lo anterior, se adelantó la revisión a los siguientes puntos:

## 5. SEGUIMIENTO SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DEL COPNIA

### 5.1 SERVIDORES PÚBLICOS

Tomando como referencia la información suministrada por el área de Gestión Humana, se identifica un total de 175 funcionarios en la planta global de personal de la entidad, y 11 cargos se encontraban vacantes a junio 2024. A continuación, se muestra el detalle por nivel del cargo:



Fuente: Reporte "1 Base de Datos" Área Gestión Humana – Elaboración OCI

Ver anexo No. 1.

#### 5.1.1 ACTUALIZACIÓN HOJA DE VIDA SERVIDORES PUBLICOS

- Para el seguimiento de este punto, se consultó en el aplicativo SIGEP II, los servidores públicos activos vinculados a función pública (Monitoreo de actualización de Hoja de Vida 13\_08\_2024 13\_10\_54), los cuales se compararon con la información suministrada por el área de Gestión Humana, en donde se evidenciaron los siguientes resultados:

**166** Servidores públicos activos registrados en plataforma SIGEP II. Ver anexo No. 2



- 2** Personas registradas en la plataforma como Servidores Públicos con hoja de vida activa en la Entidad, pero que no se encontraban vinculados a la planta global de la Entidad a junio 2024. Ver anexo No. 3.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con relación a la actualización de la hoja de vida, se tiene:

- ✓ De los 164 servidores públicos activos y vinculados al COPNIA en la plataforma SIGEP II (ver anexo No. 4), durante la revisión se observó que 113 funcionarios efectuaron durante el periodo de enero-junio 2024 la actualización de la hoja de vida, de acuerdo con la última fecha que arroja el sistema. Ver anexo No. 5.

### **5.1.2 VINCULACIONES DE SERVIDORES PUBLICOS**

Según el reporte del área de Gestión Humana, de enero a junio 2024 ingresaron 11 servidores públicos a la planta global del COPNIA. Ver anexo No.6.

De lo anterior, se validó el respectivo registro de las vinculaciones en la plataforma SIGEP II, mediante el reporte Vinculaciones De La Entidad Y Encargos De Carrera 13\_08\_2024 13\_14\_13, evidenciando que los mismos se encuentran registrados, así mismo, en el reporte Monitoreo de actualización de Hoja de Vida 13\_08\_2024 13\_10\_54, se evidenció lo siguiente:

- ✓ Para los 11 funcionarios vinculados en el I semestre 2024, se evidencia ingreso de información de la hoja de vida en el sistema.

### **5.1.3 DESVINCULACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS**

Según el reporte del área de Gestión Humana, de enero a junio 2024 se retiraron cinco (5) servidores públicos del COPNIA. Al respecto, se valida el correspondiente registro de desvinculación en la plataforma SIGEP II, mediante el reporte Servidores Públicos Desvinculados De La Entidad 13\_08\_2024 11\_25\_53, evidenciando que los cinco (5), cuentan con el registro de desvinculación en el sistema. Ver anexo No.7.

### **5.1.4 MONITOREO DE BIENES Y RENTAS**

Considerando lo establecido en la página web de la plataforma SIGEP II (<https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2>), la declaración de bienes y rentas se debe hacer en tres momentos:

1. Al ingresar al cargo.
2. Entre el 1º de abril y el 31 de mayo de cada vigencia, para servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional o entre el 1º de junio

y el 31 de julio de cada vigencia para servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial.

3. Al retirarse del cargo.

Según reporte Monitoreo de Bienes y Rentas 13\_08\_2024 11\_30\_03 del SIGEP II, para el periodo del informe se observó que 112 servidores públicos (64%) del total de servidores públicos del COPNIA (175), reportados por el área de gestión humana a 30 de junio 2024, realizaron o actualizaron la información de bienes y rentas en la plataforma con tipo de declaración de "INGRESO", "PERIÓDICA", "PARA ACTUALIZACIÓN", entre el 1 de abril y el 30 de mayo de 2024; así mismo, 4 Servidores realizaron la actualización de forma extemporánea en el mes de junio.

**Nota:** 6 servidores públicos realizaron una o dos actualizaciones durante el periodo del informe.

Ver anexo No. 8.

De los once (11) servidores públicos que ingresaron a COPNIA durante el periodo de enero a junio 2024, se encontraron las siguientes situaciones:

- ✓ 4 (cuatro) servidores públicos, registraron declaración de bienes y renta en el SIGEP II.
- ✓ 2 (dos) servidores públicos no registraron declaración de bienes y rentas de "INGRESO" en el sistema SIGEP II".
- ✓ 5 (cinco) servidores públicos registraron declaración de tipo "RETIRO" o "PERIODICA".

Ver anexo No. 9.

Con relación a la declaración de bienes y renta de tipo "RETIRO", de los cinco (5) servidores públicos que se desvincularon del COPNIA durante el periodo enero a junio 2024, se encontraron las siguientes situaciones:

- ✓ Cinco (5) servidores públicos registraron declaración de bienes y renta en el SIGEP II.

Ver anexo No. 10.

Con relación a las mejoras derivadas de las observaciones de seguimientos anteriores realizados por la Oficina de Control Interno, desde el área de Gestión Humana, reportan a través de memorando 32024130400000210 la actualización del procedimiento GH-pr-05 Desvinculación de funcionarios, en el cual, se ajusta el formato GH-fr-47 Certificado administrativo para retiro de funcionarios incluyendo el campo de Declaración de Bienes y Rentas, con el fin de controlar dicha actividad.

Adicionalmente, y en concordancia con la gestión de riesgos llevada a cabo por el proceso, el área de gestión humana reporta que se realizan revisiones aleatorias de las hojas de vida y la declaración de bienes y rentas en el ingreso a través de una lista de chequeo y en el retiro a través de un formato de retiro. Sin embargo, en esta revisión no se está garantizando la respectiva actualización de la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público- SIGEP II.

Por otra parte, se diseñaron cápsulas informativas respecto a la actualización de la información de hoja de vida y registro de bienes y rentas en el SIGEP II, las cuales, se publicaron durante el I semestre de 2024 a todos los funcionarios por medio del correo DL-Comunicaciones, adicionalmente, se evidencian correos de seguimiento desde el área de Gestión Humana, donde se solicita a los funcionarios la actualización de las hojas de vida y la declaración de bienes y renta.

## 5.2 CONTRATISTAS

De acuerdo con la información suministrada por el área de contratación mediante el memorando No. 32024130300001042 del 06 de agosto de 2024, informan que para el periodo enero a junio 2024 se suscribió un contrato de prestación de servicios profesionales, con personas naturales, el cual, tuvo por objeto la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA EVALUACIÓN E INFORME DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE DE LA VIGENCIA 2023, EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE TIPO CONTABLE Y FINANCIERO, EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, Y DEMÁS ACTIVIDADES ASOCIADAS A ESTAS EVALUACIONES, SEGUIMIENTOS, AUDITORÍA E INFORMES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE."*


Al respecto la oficina de Control Interno realizó la verificación en el aplicativo SIGEP II, por medio del reporte "Contratos de Prestación de Servicios Profesionales 13\_08\_2024 11\_36\_59", con corte a 30 de junio 2024, evidenciando la suscripción del contrato reportado por el área de contratación.

## 6. PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE BIENES Y RENTAS Y COMPLEMENTARIOS Y REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2013 de 2019 la cual tiene por objeto dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, se verificó el correspondiente reporte en el aplicativo por la integridad pública para los cargos de nivel directivo evidenciándose el registro de la declaración de tipo "PERIÓDICA" realizada en el primer semestre 2024 de los cargos de Subdirector Jurídico, Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Subdirectora Administrativa y Financiera.

Para el primer semestre 2024, no se presentaron desvinculaciones de cargos directivos que aplicaran para declaración de tipo "RETIRO".

Con relación a los contratistas, el área de Contratación reporta la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con personas naturales; la oficina de control interno consultó en el aplicativo por la integridad, evidenciando el registro correspondiente para el I semestre 2024.

YEIMY PAOLA NIÑO CASTAÑEDA CEDULA DE CIUDADANIA - 1018418773		CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA	CONTRATISTA	INGRESO	1461198-01 Declaración inicial	2024-01-12 08:37	FINALIZADO
--	---	---	-------------	---------	--------------------------------------	---------------------	------------

## 7. REGISTRO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

Con relación al registro de personas expuestas políticamente y teniendo en cuenta concepto jurídico emitido por la Subdirección Jurídica mediante memorando 32023150000001092 el 25/07/2023, la oficina de control interno verifica en el aplicativo por la integridad los registros de los cargos "Director General, el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la Subdirectora de Planeación, Control y Seguimiento, la Subdirectora Administrativa y Financiera; y, el Subdirector Jurídico".

De la anterior verificación en el reporte se observan cuatro (4) registros para el cargo de Director General, Subdirector Administrativo y Financiero, Subdirector Jurídico y Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Para el cargo de Subdirector de Planeación Control y Seguimiento, no se evidenció registro en dicho reporte.

## 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Se resalta el compromiso de Gestión Humana, frente al proceso de diligenciamiento del formato único de hoja de vida de la función pública al momento de la vinculación o desvinculación del personal en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público- SIGEP II.
- ✓ Se recomienda desvincular en la plataforma SIGEP II las personas que no se encuentran activos en la planta de personal de la entidad.
  - Dos (2) Personas registradas en la plataforma como Servidores Públicos con hoja de vida activa en la entidad, que no se encuentran activos en la planta global.
- ✓ Respecto al proceso de actualización de la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público- SIGEP II, se recomienda implementar y/o fortalecer los controles y/o medidas que permitan mantener la plataforma SIGEP II actualizada frente a las novedades de la planta global de la Entidad.

- ✓ Con relación a la declaración de bienes y rentas en el aplicativo SIGEP II, se recomienda informar a los servidores públicos/contratistas realizar su actualización, teniendo en cuenta los momentos establecidos por el artículo 2.2.5.1.9 Decreto único reglamentario del sector de función pública No.1083 de 2015.
  - El 36% (63) de los funcionarios activos en la planta global a 30 de junio de 2024, no actualizaron la información de bienes y renta entre el 1º de abril y el 31 de mayo de la vigencia 2024.
  - Siete (7) servidores públicos que no registraron declaración de bienes y rentas de "INGRESO" en el sistema SIGEP II".
  
- ✓ Se recomienda realizar seguimiento a las declaraciones de bienes y rentas, declaraciones de bienes y rentas y conflicto de interés, así como del registro de personas políticamente expuestas en las plataformas o aplicativos correspondientes (SIGEP II/Aplicativo por la integridad), con el fin de dar cumplimiento a la normatividad correspondiente.
  
- ✓ Se reitera la recomendación del registro de la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés para los cargos de Director General y Subdirectores de área que no han realizado la mencionada declaración en el aplicativo para la integridad pública.

**ALBERTO CASTIBLANCO BEDOYA**  
**Jefe de Oficina de Control Interno**

Elaborador por: Luisa Maria Rodríguez – profesional universitario OCI